



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

**MUNICIPIO DE BOLIVAR
VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Bolívar	LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Equipo de auditoría	
Auditora	ANGELA LIBREROS ROJAS
Apoyo análisis financiero	GILMA GÓMEZ GIRALDO
Apoyo visitas técnicas	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Bolívar	13
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	14
3.3 Gestión financiera tema especial	15
3.3.1 Gestión presupuestal	15
3.3.2 Inversión en el tema especial periodo 2012-2015	
3.3.3 Gestión contable y de tesorería	17
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales	19
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	23

1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Se presenta desconocimiento sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.* y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las autoridades ambientales como de los entes territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al ente territorial y autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Alcaldesa Municipal
Bolívar -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Bolívar vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Bolívar, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema, en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión realizada por el municipio en el marco de las atribuciones respecto a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, teniendo en cuenta los principales instrumentos de planificación municipal sobre el tema en particular, los lineamientos de la Autoridad ambiental nacional y regional, programas y proyectos, la inversión efectuada en el periodo evaluado y los resultados y beneficios de ésta en la sostenibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano.

La inversión municipal en el tema de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en las vigencias 2014 y 2015 fue de \$70.250.000, evaluándose en el proceso auditor \$69.400.000, equivalente al 99%. Es importante precisar que los recursos presupuestados en la vigencia 2012, fueron adicionados al 2013, inversión evaluada dentro de la auditoría especial ambiental practicada al municipio en el 2014, por lo tanto no se incluyó la citada vigencia en la presente auditoría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio en desarrollo de la auditoría, no ejerciéndose el derecho a la contradicción por parte de éste.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el municipio en el periodo evaluado presentó deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos:

Se observó deficiente planificación y armonización entre los instrumentos de gestión territorial en lo referente a la inclusión de la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, por cuanto se presentaron diferentes denominaciones en el Plan de desarrollo y presupuesto, generando dificultad en su seguimiento y control, teniendo en cuenta que debía individualizarse el proyecto y partida presupuestal.

En las vigencias 2014 y 2015 se adquirieron los predios denominados El Recuerdo y Los Posos, observándose en el caso del primer predio que no se realizó el estudio previo de los criterios mínimos que demostrara que cumplía con las características de área de interés para acueducto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, igualmente en la escritura de compraventa del citado predio no quedó expresamente definida la destinación del predio como área de interés para acueducto, lo que genera riesgo de usos no

compatibles con la conservación y sustentabilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano.

Presuntamente el municipio no cumplió con el reporte de información anual a la autoridad ambiental regional sobre los predios adquiridos, afectando la oportunidad de la entrega de información que debe hacer la CVC al ministerio.

En la vigencia 2015 el municipio invierte recursos a través de contrato de suministro en compra de materiales y actividades de aislamiento de dos predios adquiridos en el 2013 y 2014, evidenciándose desde el punto de vista documental, que persisten deficiencias frente a la elaboración de los estudios en cuanto a determinar las especificaciones técnicas del aislamiento, en las exigencias de los contenidos de los informes de ejecución, la calidad de los informes de supervisión que no reúnen todas las condiciones técnicas de seguimiento y control.

El municipio no tiene registrados contablemente todos los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, puesto que si bien tiene la cuenta denominada *Terrenos con destinación ambiental*, solo tiene registrados los predios adquiridos en las vigencias 2013, 2014 y 2015, no incluyendo los predios adquiridos desde el año 1999 al 2009, lo que genera una subvaloración de los Activos ambientales con destinación a la conservación y protección del recurso hídrico abastecedor de acueductos.

No se evidencia la implementación de una política de conservación integral de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, como estrategia para la administración, vigilancia y control sobre la totalidad de éstas, a fin de garantizar que cumplan con el objetivo de disponibilidad del recurso hídrico abastecedor de los acueductos, dadas las condiciones de escasez de agua de las fuentes hídricas.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario, los cuales se trasladarán ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe registrarse en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: **“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la vigencia 2016 en el Plan general de Auditorías, 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 Gestión Ambiental

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección técnica de recursos naturales y medio ambiente de este Organismo de Control, verificación documental en la fuente y a través de visitas de campo. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo administrativo No.1

Se observa que el municipio en el Plan de Desarrollo y presupuestos del Periodo 2012 - 2015, no incorporó un proyecto y partida específica para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, definiendo en el Plan de desarrollo en el sector medio ambiente, una meta de producto en el subprograma “conservación y protección del medio ambiente” relacionada con la adquisición de predios para protección del recurso hídrico (art.111 Ley 99 de 1993). Por su parte en los presupuestos se evidencia la inclusión de tres conceptos por el sector medio ambiente, a través de los cuales ejecuta recursos para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Se evidenció que el municipio no sustenta la gestión en el periodo 2012-2015 de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en proyectos técnicamente formulados, ello en razón a que en las vigencias 2013 y 2014 se limitaron a diligenciamiento de fichas de proyectos sin una adecuada estructuración, y para la vigencia 2015 aunque se evidencia la certificación de registro en banco de proyectos, no aportan los proyectos que sustentaron la inversión en el tema objeto de auditoría. Situaciones que se presentan a causa de fallas en la planeación y de armonización entre los instrumentos de gestión territorial, dificultando el seguimiento y control de estos recursos.

En el siguiente cuadro se detallan los conceptos presupuestales por los cuales se ejecutaron los recursos.

Cuadro No.1 Conceptos presupuestales para adquisición y mantenimiento áreas acueductos

Vigencia	Concepto presupuestal
2013 y 2014	22031301165-compra de terrenos para aislamiento
2013	22031301167 Programa de reforestación
2015	22031301165 Conservación y protección del medio ambiente
2015	22031301167 Programa de reforestación

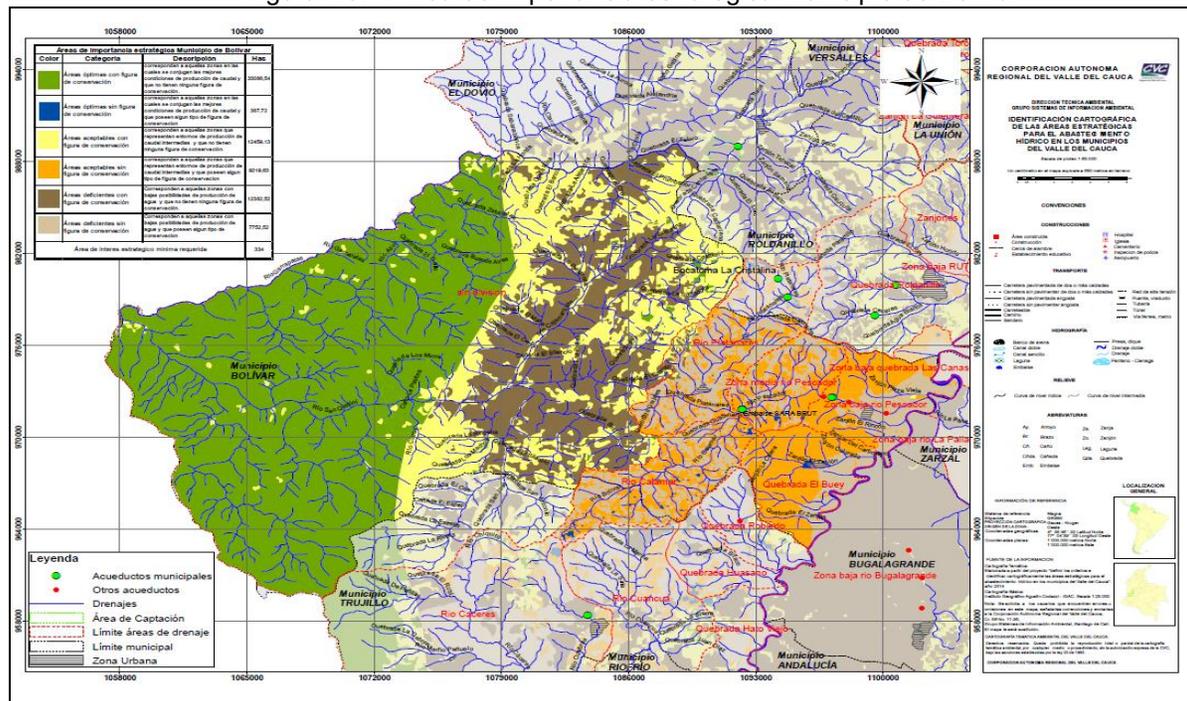
Cifras expresadas en pesos

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Bolívar

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

Se determina como producto del estudio por parte de la CVC que el área de interés estratégica mínima requerida para el municipio de Bolívar es de 334 hectáreas.

Figura No.1 -Área de Importancia estratégica Municipio de Bolívar



Para facilitar la lectura del mapa, en el presente informe se extraen los cuadros de convenciones para su mejor visualización.

Áreas de importancia estratégica Municipio de Bolívar			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	33086,54
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	387,72
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	12459,13
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	9219,63
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	12382,52
	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación	7752,52
Área de interes estrategico minima requerida			334

Leyenda

-  Acueductos municipales
-  Otros acueductos
-  Drenajes
-  Área de Captación
-  Límite áreas de drenaje
-  Límite municipal
-  Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

3.2.3 Cumplimiento Decreto 953 de 2013

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2

Se evidencia que el municipio adquiere en el 2014 el predio El Recuerdo, presuntamente sin el sustento técnico ambiental que demuestre que reúne las condiciones como área estratégica y de interés para acueductos municipales, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, ello debido a deficiencias en la planeación y gestión, lo que puede generar que se adquieran predios que no sean de interés prioritario para la disponibilidad del recurso hídrico de abastecimiento de acueductos. Presunto incumplimiento del artículo 5 del Decreto 953 de 2013, artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo No.3

En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallado de los predios adquiridos en el 2014 y 2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero del año 2015 y 2016 respectivamente, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, ello debido a fallas en la gestión, desconocimiento de las normas, al no reportarse en los términos establecidos en las disposiciones ambientales, ocasionando que la Autoridad ambiental regional no presente de manera oportuna los reportes ante el citado Ministerio.

3.3 Gestión financiera Tema especial

La inversión municipal en el tema de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en las vigencias 2014 y 2015 fue de \$70.250.000, evaluándose en el proceso auditor \$69.400.000, equivalente al 99%. Se precisa que los recursos presupuestados en la vigencia 2012, fueron adicionados al 2013, inversión evaluada dentro de la auditoría especial ambiental practicada al municipio en el 2014, por lo tanto no se incluye en la presente auditoría.

Cuadro No.2 Inversión municipal vigencias 2014 y 2015

Vigencia	Concepto Presupuestal	Ppto definitivo	Ppto ejecutado	Ppto auditado	% evaluado
2014	Compra de terrenos para aislamiento	25.000.000	25.000.000	25.000.000	100
2015	Conservación y protección del medio ambiente	32.000.000	30.500.000	30.000.000	98
	Programa de reforestación	22.497.065	14.750.000	14.400.000	98
	Total		70.250.000	69.400.000	99

Cifras expresadas en pesos

3.3.1 Gestión presupuestal

Del análisis de la información presupuestal de las vigencias 2012 a 2015 se determina que el municipio presupuesta definitivamente recursos para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en cada vigencia. En el 2012 los recursos no se ejecutan, adicionándose al presupuesto de la vigencia 2013, año en el cual se adquieren dos predios y se realizan labores de aislamiento en uno de éstos, gestión que fue evaluada en el 2014 en auditoría especial ambiental. En la vigencia 2014 se adquiere un predio y los recursos presupuestados a través del concepto Programa de reforestación por \$23.497.065 no se ejecutan, adicionándolos a la vigencia 2015, se ejecutan \$14.750.000 en actividades de aislamiento de dos predios del municipio. En esa vigencia los recursos apropiados por el concepto Conservación y protección del medio ambiente son invertidos en compra de predio y gastos asociados, por su parte los recursos presupuestados inicialmente por el concepto programa de reforestación son contracreditados.

3.3.2 Inversión vigencias 2014 y 2015

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la inversión efectuada por el municipio en las vigencias 2014 y 2015.

Cuadro No.3 Detalle de la inversión evaluada en el tema especial
vigencias 2014-2015

Vigencia	Contrato u otro Acto Administrativo	Objeto	Concepto presupuestal	valor
2014	Resolución HP-510 de noviembre 26 de 2014 firmada por la Alcaldesa mpal de Bolívar	Autoriza a la tesorera mpal el pago de \$600.000 por concepto de gastos que demande notariales rentas y registro del avalúo del predio El Recuerdo ubicado en la vereda Punta larga-corregimiento de Primavera	22031301165-Compra de terrenos para aislamiento	600.000
2014	Promesa de Compraventa del 25 de noviembre de 2014 Escritura 217 de diciembre 4 de 2014 de la notaría única de Bolívar y Escritura 235 de 2014 (Aclaratoria a la 217/14)	Compra venta del predio El Recuerdo	22031301165-Compra de terrenos para aislamiento	24.400.000
2015	Escritura No.194 del 1° de septiembre de 2015 de la Notaría Unica de Bolívar (compra venta parcial)	Compra del predio Los Posos corregimiento La Herradura	22031301165-Conservación y protección del medio	29.000.000
2015	Contrato de suministro No.032 del 25 de mayo de 2015 (firman alcaldesa y supervisor	suministro e instalación de materiales para aislamiento de los predios El Prado y El Recuerdo de propiedad del municipio de Bolívar valle, ubicados en la vereda Punta larga del corregimiento La Primavera	22031301167-Programa de Reforestación	14.400.000
2015	Resolución HP 315 de julio 14 de 2015 firmada por la alcaldesa mpal	por la cual se autoriza a la Tesorera municipal el pago de \$300.000 por avalúo por la compra de un lote ubicado en el cgto La Herradura para conservación de una cuenca	22031301165 Conservacion y protección del medio ambiente	300.000
2015	Resolución HP-316 del 14 de julio de 2015 autoriza pagos	pagos notariales, rentas y registro para la compra de un terreno ubicado en área de conservación del corregimiento de La Herradura	22031301165 Conservacion y protección del medio ambiente	700.000

Cifras expresadas en pesos

En el período 2013 a 2015 el municipio adquirió cuatro predios como áreas de interés para acueductos, de los cuales dos corresponden a las vigencias 2014 y 2015 denominados El Recuerdo y Los Posos por \$24.400.000 y \$29.000.000, respectivamente. A continuación se relacionan las características generales sobre la compra de los predios adquiridos en el periodo de gobierno.

Cuadro No.4 –Relación de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos periodo 2013-2015

Vigencia	Escritura	Nombre Predio	Localización	Área adquirida	valor (\$)	matricula inmobiliaria	Ficha catastral	Acueducto beneficiado	Fuente hidrica abastecedora	Poblacion beneficiada	Empresa prestadora de servicio acueducto/JAA
2013	019 del 7 de marzo de 2013 Notaría unica de Bolívar	El Virtiente	area rural Vereda El Buey Corregimiento de Ricaurte	97.500 m2 (9 Has, 7500 m2)	23.887.500,00	380-13392 ofic inst publicos Roldanillo	00-02-0002-0101-000	no informa	Quebrada El Buey	no informa	no informa
2013	Escritura 144 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaría de Bolívar Valle (compraventa)	El Prado	Area rural- Vda. Punta Larga-Cgto Primavera	3 Has, 2000 m2	20.000.000,00	380-13635	00-02-0007-0500-000	Embalse SARABRUT	Quebrada Guabinero	siete Mpios	no informa
2014	217 de diciembre 4 de 2014 de la notaría unica de Bolívar (compraventa parcial-parte restante) (Por Escritura No.235 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Unica de Bolívar -Aclaración a Escritura pública No.217 del 4 de diciembre de 2014) matricula inmobiliaria 380-5647 y ficha catastral 00-02-0007-0096-000	El Recuerdo (lote de terreno rural)	Vereda Puntalarga Corregimiento La Primavera	39.000 m2 (Se segrega de un lote de 14 Has, 8000 m2), el vendedor se reserva un área de 109.000 m2	24.400.000,00	380-54386 (Oficina de Registro de Roldanillo)	00-02-0007-0096-000				
2015	Escritura No.194 del 1° de septiembre de 2015 de la Notaría Unica de Bolívar (compraventa parcial y declaración parte restante-ndeterminada)	Lote de Terreno Los Posos	area rural-cgto La Herradura (Mpjo de Bolívar)	10 Has (De un lote de mayor extensión de 97 Has, 2630 m2 que se reservan los vendedores.	29.000.000	380-32354	76100000200...100460...	Acueducto cgto La Herradura	Qda Herradura (fuente de captacion) cuenca Pescador		

Cifras expresadas en pesos

Elabora: Equipo auditor con base en la documentación analizada en Auditoria, 2016

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.4

Se observa que en la vigencia 2015 el municipio invierte recursos a través de contrato de suministro 032 en compra de materiales y actividades de aislamiento de dos predios adquiridos en el 2013 y 2014, evidenciándose desde el punto de vista documental, que persisten deficiencias frente a la elaboración de los estudios en cuanto a determinar las especificaciones técnicas del aislamiento, limitándose en los estudios a definir las cantidades de material, de igual forma en la exigencia de la elaboración de los informes de ejecución que demuestren claramente el antes, durante y después de la intervención, la calidad de los informes de supervisión que no reúnen todas las condiciones de seguimiento y control, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debido a deficientes controles en las diferentes etapas de la gestión contractual y fallas en la gestión documental, presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

3.3.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo administrativo No.5

Se evidencia que el municipio no tiene una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, manejando los recursos en cuenta denominada SGP Otros sectores, situación que limita tanto al municipio como al Organismo de control, el seguimiento y vigilancia de estos recursos para garantizar su destinación al objetivo determinado respecto a destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes en adquisición de áreas de interés para acueductos.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.6

Revisados los “Balances de comprobación a diciembre de 2012 y 2013 se observa que el municipio no tenía creada una cuenta contable específica donde se registrarán los terrenos con destinación ambiental, manejando un concepto y valor global. A partir del 2014 el municipio clasifica los predios adquiridos en la cuenta Terrenos con destinación ambiental y de acuerdo al valor acumulado a diciembre de 2015 corresponde a los adquiridos en el 2013, 2014 y 2015, lo que permite determinar que contablemente no se reflejan la totalidad de los Activos ambientales adquiridos desde el año 1999 al 2009 por el municipio (según las escrituras aportadas en el proceso auditor), con sustento en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorias, debido a la falta de ajustes y actualización. Incumpliendo presuntamente los principios de Causación y Registros Título II, artículo 8, numeral 116 y 117 de la Contabilidad pública, constituyendo presunta conducta disciplinaria, numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35; art. 48 numeral 26 de la Ley 734 de 2012, generando el riesgo de destinar los activos

ambientales en actividades diferentes a su objetivo de protección y conservación del recurso hídrico de abastecimiento humano.

En el siguiente cuadro se relaciona la totalidad de los predios adquiridos por el municipio como áreas de interés para acueductos.

**Cuadro No.5 Relación de predios adquiridos -Municipio de Bolívar
(Art.111 Ley 99 de 1993 –modificatorias y normas reglamentarias)**

Vigencia	Escritura	Nombre Predio	Localización	Área adquirida	valor (\$)	matricula inmobiliaria	Ficha catastral	Acueducto beneficiado	Fuente hídrica abastecedora	Poblacion beneficiada	Empresa prestadora de servicio acueducto/JAA
1999	135 del 21 de junio de 1999 de compraventa (Notaría de Bolívar)	Finca Rural La Milonga o El Roble	Cgto de Ricaurte	5 has, 3916 m2	4.300.000	380-21979	00-02-002-0110	no informa	no informa	no informa	no informa
1999	235 del 6 de octubre de 1999 Notaría de Bolívar (compraventa)	Finca rural agrícola El Roble	cgto de Ricaurte-Paraje de Los Bueyes	6 Has.	8.000.000	380-21979	00-02-002-0111	no informa	no informa	no informa	no informa
1999	181 del 9 de agosto de 1999 de la Notaría de Bolívar (compraventa)	lote (No se indica nombre)	Cgto. de Ricaurte paraje de El Buey	1 Ha, 2800 m2	1.000.000	380-0015341	00-02-002-0115	no informa	no informa	no informa	no informa
2001	327 del 22 de noviembre de 2001 de la Notaría unica de Bolívar Valle (compraventa)	La Aquilina (lote de terreno solar inculto)	Area rural Cgto. Ricaurte- Región del Buey	1 Ha.	2.200.000	380-36182	00-02-002-0107	no informa	no informa	no informa	no informa
2002	194 del 21 de agosto de 2002 de la notaría de Bolívar	lote de terreno La Cuprecia	Paraje El Buey Cgto de Ricaurte (Bolívar)	1 Ha, 9730 m2, (de una mayor de 4 Has, 400 m2)	2.564.900	380-42478	00-02-002-0104	no informa	microcuenca El Buey	no informa	no se informa
2003	027 del 7 de febrero de 2003 (compraventa y actualización de linderos) Notaría de Bolívar	predio rural (lote de terreno baldío)	cgto La Herradura (bolívar)	8 Has, segregado de un lote de mayor extension denominado Los Posos (se reservan los vendedores 97 Has, 2630 m2)	8.000.000	380-42479	00-02-001-0046	no informa	microcuenca La Calera	no se informa	no se informa
2005	334 del 31 de marzo de 2005 Notaría de Roldanillo (compraventa parcial)	lote de terreno desgajado del predio denominado El Vergel	Region de Dos Quebradas-Mpio de Bolívar	6 Has, 4000 m2 (se reserva el vendedor un área de 223 Has, 6000 m2)	50.000.000	380-44801	00-02-0006-0271??	no informa	no se informa	no informa	no se informa
2009	606 del 18 de noviembre de 2009 Notaría del Mpio de Riofrío (compraventa parcial)	lote de terreno segregado de predio mayor denominado "La Tribuna y El Vergel"	Región de Dos Quebradas-Mpio de Bolívar	7 Has (el vendedor se reserva parte restante del predio mayor con una extensión de 199 Has, 3200 m2)	17.500.000	380-49939 (oficina registro Roldanillo)	00-02-0009-0077-000	no informa	no se informa	no informa	no se informa
2013	019 del 7 de marzo de 2013 Notaría unica de Bolívar	El Viriente	area rural Vereda El Buey Corregimiento de Ricaurte	97.500 m2 (9 Has, 7500 m2)	23.887.500,00	380-13392 ofic inst públicos Roldanillo	00-02-0002-0101-000	no informa	Quebrada El Buey	no informa	no informa
2013	Escritura 144 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaría de Bolívar Valle (compraventa)	El Prado	Area rural- Vda. Punta Larga-Cgto Primavera	3 Has, 2000 m2	20.000.000,00	380-13635	00-02-0007-0500-000	Embalse SARABRUT	Quebrada Guabinero	siete Mpios	no informa
2014	217 de diciembre 4 de 2014 de la notaría unica de Bolívar (compraventa parcial-parte restante) (Por Escritura No.235 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Unica de Bolívar -Aclaración a Escritura pública No.217 del 4 de diciembre de 2014) matricula inmobiliaria 380-5647 y ficha catastral 00-02-0007-0096-000	El Recuerdo (lote de terreno rural)	Vereda Puntalarga - Corregimiento La Primavera	39.000 m2 (Se segrega de un lote de 14 Has, 8000 m2), el vendedor se reserva un área de 109.000 m2	24.400.000,00	380-54386 (Oficina de Registro de Roldanillo)	00-02-0007-0096-000				
2015	Escritura No.194 del 1° de septiembre de 2015 de la Notaría Unica de Bolívar (compraventa parcial y declaración parte restante-indeterminada)	Lote de Terreno Los Posos	area rural-cgto La Herradura (Mpio de Bolívar)	10 Has (De un lote de mayor extensión de 97 Has, 2630 m2 que se reservan los vendedores.	29.000.000	380-32354	76100000200...100460...	Acueducto cgto La Herradura	Qda Herradura (fuente de captacion) cuenca Pescador		

Fuente: Cuadro elaborado por Grupo auditor a partir de Expedientes de Escrituras aportadas Municipio de Bolívar, 2016

Hallazgo administrativo No.7

Se observa que en la Escritura No.217 de diciembre 4 de 2014 por medio de la cual se adquiere el lote El Recuerdo, no quedó expresamente definida la destinación del bien como área de interés para acueductos, teniendo en cuenta el origen de los recursos

para adquisición de áreas de interés para acueductos, en igual situación se evidenció sobre los tres predios adquiridos en el año 1999 y 2001, situación generada por deficientes controles de orden jurídico de la documentación, generando riesgo de usos de los inmuebles, no compatibles con el objetivo de protección y conservación del recurso hídrico abastecedor de acueductos.

Hallazgo administrativo No.8

Se observó que el municipio no tiene implementada una política de conservación integral de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, no evidenciándose acciones estratégicas para la administración, vigilancia y control sobre la totalidad de éstas, su estado actual, a fin de garantizar que cumplan con el objetivo de disponibilidad del recurso hídrico abastecedor de los acueductos, dadas las condiciones de escasez de agua de las fuentes hídricas, situaciones generadas por deficiencias en la planeación y gestión, generando riesgo de usos diferente al propósito de su compra.

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo administrativo No.9

En visita efectuada a los predios de propiedad del municipio, El Prado y El Recuerdo, ubicados en la vereda Punta larga-corregimiento La Primavera y predio Los Posos, localizado en el corregimiento La Herradura, se observó que carecen de identificación que determine su uso y la propiedad, ello debido a deficiente gestión, generando con esto que los predios vecinos ingresen a éstos, desconociendo el objetivo de área de interés para acueductos y de protector de la fuente hídrica.

Predios El Prado y El Recuerdo

Con vía de acceso carretable en buenas condiciones, el ingreso al predio se encuentra a unos 300 metros de la carretera, en los alrededores hay fincas con vocación ganadera, la zona se encuentra aislada en cerca de alambre de púas con 4 hilos y posteadura en madera redonda con distancia entre postes de aproximadamente unos 2,5 metros, la posteadura y el alambre en buen estado y se observan en la zona especies de cedro, yarumo, quiebrabarrigo entre otras especies arbustivas, a orillas de la quebrada Guabineros, afluente del embalse SARABRUT.



Predios aledaños presencia de ganadería



Aislamiento de los predios



Predio Los Posos

Adquirido en la vigencia 2015, de aproximadamente 10 hectáreas, que busca la protección de las quebradas La Calera y El Azuceno, afluentes de la quebrada La Herradura, la cual surte de agua al acueducto de la Asociación de Usuarios de la Herradura - ASUAHER, que beneficia a 131 familias. Durante la visita se observó que los predios adquiridos han sido sustraídos de un predio mayor, se encuentra en la zona de pendiente, durante el recorrido se observan las quebradas la Calera y el Azuceno, de igual forma se visita la bocatoma del acueducto, los suelos son muy secos y no se observan cultivos, ganadería u otras actividades antropogénicas.



Predio y estructuras de la bocatoma



Quebrada La Calera



Quebrada La Herradura



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Se observa que el municipio en el Plan de Desarrollo y presupuestos del Periodo 2012 - 2015, no incorporó un proyecto y partida específica para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, definiendo en el Plan de desarrollo en el sector medio ambiente, una meta de producto en el subprograma “conservación y protección del medio ambiente” relacionada con la adquisición de predios para protección del recurso hídrico (art.111 Ley 99 de 1993). Por su parte en los presupuestos se evidencia la inclusión de tres conceptos por el sector medio ambiente, a través de los cuales ejecuta recursos para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Se evidenció que el municipio no sustenta la gestión en el periodo 2012-2015 de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en proyectos técnicamente formulados, ello en razón a que en las vigencias 2013 y 2014 se limitaron a diligenciamiento de fichas de proyectos sin una adecuada estructuración, y para la vigencia 2015 aunque se evidencia la certificación de registro en banco de proyectos, no aportan los proyectos que sustentaron la inversión en el tema objeto de auditoría. Situaciones que se presentan a causa de fallas en la planeación y de armonización entre los instrumentos de gestión territorial, dificultando el seguimiento y control de estos	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	recursos.								
2	Se evidencia que el municipio adquiere en el 2014 el predio El Recuerdo, presuntamente sin el sustento técnico ambiental que demuestre que reúne las condiciones como área estratégica y de interés para acueductos municipales, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, ello debido a deficiencias en la planeación y gestión, lo que puede generar que se adquieran predios que no sean de interés prioritario para la disponibilidad del recurso hídrico de abastecimiento de acueductos. Presunto incumplimiento del artículo 5 del Decreto 953 de 2013, artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2002.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X		X			
3	En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallado de los predios adquiridos en el 2014 y 2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero del año 2015 y 2016 respectivamente, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, ello debido a fallas en la gestión, desconocimiento de las normas, al no reportarse en los términos establecidos en las disposiciones ambientales, ocasionando que la Autoridad ambiental regional no presente de manera oportuna los reportes ante el citado Ministerio	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
4	Se observa que en la vigencia 2015 el municipio invierte recursos a través de contrato de suministro 032 en compra de materiales y actividades de aislamiento de dos predios adquiridos en el 2013 y 2014, evidenciándose desde el punto de vista documental, que persisten deficiencias frente a la elaboración de los estudios en cuanto a determinar las especificaciones técnicas del aislamiento, limitándose en los estudios a definir las cantidades de material, de igual forma en la exigencia de la elaboración de los informes de ejecución que demuestren claramente el antes, durante y después de la intervención, la calidad de los informes de supervisión que no reúnen todas las condiciones de seguimiento y control, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debido a deficientes controles en las diferentes etapas de la gestión contractual y fallas en la gestión documental, presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X		X				
5	Se evidencia que el municipio no tiene una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, manejando los recursos en cuenta denominada SGP Otros sectores, situación que limita tanto al municipio como al Organismo	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de control, el seguimiento y vigilancia de estos recursos para garantizar su destinación al objetivo determinado respecto a destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes en adquisición de áreas de interés para acueductos.								
6	Revisados los "Balances de comprobación a diciembre de 2012 y 2013 se observa que el municipio no tenía creada una cuenta contable específica donde se registrarán los terrenos con destinación ambiental, manejando un concepto y valor global. A partir del 2014 el municipio clasifica los predios adquiridos en la cuenta Terrenos con destinación ambiental y de acuerdo al valor acumulado a diciembre de 2015 corresponde a los adquiridos en el 2013, 2014 y 2015, lo que permite determinar que contablemente no se reflejan la totalidad de los Activos ambientales adquiridos desde el año 1999 al 2009 por el municipio (según las escrituras aportadas en el proceso auditor), con sustento en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorias, debido a la falta de ajustes y actualización. Incumpliendo presuntamente los principios de Causación y Registros Título II, artículo 8, numeral 116 y 117 de la Contabilidad pública, constituyendo presunta conducta disciplinaria, numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35; art. 48 numeral 26 de la Ley 734 de 2012, generando el riesgo de destinar los activos ambientales en actividades	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	diferentes a su objetivo de protección y conservación del recurso hídrico de abastecimiento humano.								
7	Se observa que en la Escritura No.217 de diciembre 4 de 2014 por medio de la cual se adquiere el lote El Recuerdo, no quedó expresamente definida la destinación del bien como área de interés para acueductos, teniendo en cuenta el origen de los recursos para adquisición de áreas de interés para acueductos, en igual situación se evidenció sobre los tres predios adquiridos en el año 1999 y 2001, situación generada por deficientes controles de orden jurídico de la documentación, generando riesgo de usos de los inmuebles, no compatibles con el objetivo de protección y conservación del recurso hídrico abastecedor de acueductos.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X					
8	Se observó que el municipio no tiene implementada una política de conservación integral de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, no evidenciándose acciones estratégicas para la administración, vigilancia y control sobre la totalidad de éstas, su estado actual, a fin de garantizar que cumplan con el objetivo de disponibilidad del recurso hídrico abastecedor de los acueductos, dadas las condiciones de escasez de agua de las fuentes hídricas, situaciones generadas por deficiencias en la planeación y gestión, generando riesgo de usos diferente al propósito	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE BOLIVAR Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de su compra.								
9	En visita efectuada a los predios de propiedad del municipio, El Prado y El Recuerdo, ubicados en la vereda Punta larga-corregimiento La Primavera y predio Los Posos, localizado en el corregimiento La Herradura, se observó que carecen de identificación que determine su uso y la propiedad, ello debido a deficiente gestión, generando con esto que los predios vecinos ingresen a éstos, desconociendo el objetivo de área de interés para acueductos y de protector de la fuente hídrica	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme.	X					
TOTAL HALLAZGOS				9	0	3	0	0	0